

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA DEL AÑO 2017

El Ayuntamiento de Pinto, aprueba la Convocatoria de Subvenciones a favor de Organizaciones No Gubernamentales que lleven a cabo actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o para promover la consecución de los Derechos Humanos básicos y el fortalecimiento de los países en vías de desarrollo, que da inicio al procedimiento general para su concesión. Este Ayuntamiento se corresponsabiliza solidariamente con las políticas de Cooperación al Desarrollo Internacional de los países empobrecidos atendiendo a lo dispuesto en; Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional y en el IV Plan de Cooperación Española al Desarrollo 2013 - 2016.

Se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, ligados a la calidad de vida como salud, educación, vivienda, etc. Y se encuentra dentro del marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Pinto, el cual establece las prioridades, objetivos, efectos y materias objeto de subvenciones.

Esta convocatoria se plantea de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad, objetividad para la modalidad de proyectos de Cooperación al Desarrollo, reservando un 20% del presupuesto disponible para el procedimiento de Concesión Directa de programas de Ayuda Humanitaria, de conformidad con la con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y restantes normas de derecho administrativo.

En este contexto, los proyectos y actividades subvencionables dentro de este marco **Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria**, serán aquellos desarrollados durante el año 2017 centrados en:

**Ámbitos de Participación**, los proyectos deberían encuadrarse en alguna de estas dos modalidades:

- 1) Proyectos de Cooperación al desarrollo ejecutados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo: **12.000 €.**
- 2) Programas de Ayuda Humanitaria: **3.000 €.**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA PROYECTOS ANUALES DE COOPERACION AL  
DESARROLLO Y HUMANITARIA AÑO 2017**

**1º.- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar para el año 2017, subvenciones a entidades ciudadanas y otras organizaciones no gubernamentales (ONGD, S), para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria,

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto. Las entidades solicitantes de subvenciones no podrán presentar más de un proyecto a esta la convocatoria.

**2º.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DESTINADA A ESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.**

Para esta convocatoria de subvenciones se destinan **15.000 €**, de los cuales **12.000 €**, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el **80%** de la dotación económica, y **3.000 €** se destinaran a proyecto que precisen del procedimiento de Concesión Directa que supone un **20%**, como establece la Ley General de Subvenciones del 17 de noviembre 38/2003, recogido en el Capítulo III el artículo 28. Y siempre por razones de interés general y necesidad sobrevenida. Correspondiente a la partida A - 2311 48010 Ayudas Humanitaria del presupuesto en vigor para 2017.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgan mediante resolución de acuerdo motivado por la Junta de Gobierno Local. En la que hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos, tramitándose el correspondiente expediente. Reservándose no más del 30% de la cuantía presupuestaria total como se establece en el artículo 3bis de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto

Estarían contempladas en este régimen de Concesión Directa de esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas que por propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración que rigen la concurrencia competitiva publicidad y objetividad previstos en estas bases.

**3º.- ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA.**

A la presente convocatoria podrán presentar solicitud las asociaciones y ONGD, S que cumplan los siguientes requisitos.

- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONGD'S, legalmente constituidas e inscritas con más de un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinto. De no estar radicadas en el municipio de Pinto, estar inscritas como Organización no Gubernamental de Desarrollo en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) con al menos 2 años de antelación a la publicación de esta convocatoria, o en los registros públicos creados con idéntica finalidad en las comunidades autónomas, según el artículo 33 de la ley 23/1998 de Julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Tener como fines estatutarios específicos la realización de proyectos y actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Carecer de ánimo de lucro en los fines de sus estatutos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.

#### **4º.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES EN LOS PROGRAMAS O PROYECTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

Se subvencionarán de acuerdo a las presentes bases reguladoras, aquellos que en materia de cooperación al desarrollo o de ayuda humanitaria garanticen los siguientes criterios de actuación

- Educación. Se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad.
- Salud, priorizando programas que contribuyan a establecer las condiciones para mejorar el derecho a la salud de las poblaciones.
- Acceso al agua potable y saneamiento básico.
- Apoyo a la sociedad civil y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.
- Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y prevención de la paz
- Empoderamiento del papel de la mujer como agente de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de los derechos humanos.
- Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.
- Migraciones, desarrollo y protección de la cultura de los pueblos indígenas.
- Alquiler obra y transporte de equipos y suministros industriales, incluido nuevas tecnologías y suministros agropecuarios

#### **5º.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES.**

- Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 3º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

- La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.
- En el caso de haber recibido subvención para el año anterior a esta convocatoria y de no haber concluido el plazo de ejecución del proyecto deberá presentar informe expedido por el Secretario de la entidad en el que se detalle el estado de ejecución el proyecto y fase en la que se encuentra.
- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Pinto un año antes de la publicación de esta. Se entenderá como delegación aquella que cuente convocatoria con personal contratado y/o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.

#### **6º.- ÓRGANOS COMPETENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía de Participación Ciudadana impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de la inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6º que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El informe de valoración técnica de las solicitudes presentadas concreta en puntos, el resultado efectuado en función de los criterios establecidos en el punto 10º de las presentes Bases Generales, y los llevaran a cabo el personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana. El Consejo Sectorial de Cooperación Internacional podrá ser consultado.

Las propuestas de la Concejalía de Participación Ciudadana determinarán las cuantías de la subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar los criterios de valoración reflejados en el punto 10º de la presente convocatoria, para su posterior análisis en la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Alcalde - Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
2. El secretario/a del Ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Equipo técnico municipal de la Concejalía de Participación Ciudadana designado por la presidencia.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

#### **7º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto y

en la Página Web del Ayto. de Pinto, una vez aprobadas las bases de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida, que se presentará por duplicado, irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Se podrán presentar dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

Las solicitudes a la convocatoria se presentaran en los siguientes lugares:

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Calle Italia nº 6.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante envío de carta certificada, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6. Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

## 8ª.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal (**anexo 1**) deberán acompañar a la misma la siguiente documentación, salvo que ésta ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pinto:

- a) Certificación donde se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto. (No es necesario que lo aporte la entidad en el momento de la solicitud, el Ayuntamiento dispone de dicha información), o en su defecto, en el registro de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) o en los registros públicos creados con idéntica finalidad en las comunidades autónomas, según el artículo 33 de la ley 23/1998 de Julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (**anexo 1**).
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente, y copia compulsada de los Estatutos de la entidad. Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente. Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio (**anexo 2**).
- c) Certificado del banco de la titularidad de la cuenta donde ingresar la cantidad subvencionada, (**anexo 3**).
- d) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución (**anexo 4**) y (**anexo 4.1**).

- e) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).
- f) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, (**anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante la firma del documento de consentimiento incluido. (**anexo 6**).
- g) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto (este documento no es necesario que lo aporte la entidad, se solicita internamente entre departamentos del Ayuntamiento). Y Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- h) Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, (**anexo 1**) y (**anexo 3**).
- i) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 7**).

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, ([www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)), Concejalía de Participación Ciudadana y SAC.

## 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

La valoración máxima de los proyectos será de **50 puntos** que se ajustaran a los siguientes criterios:

### **ONGD SOLICITANTE (Máximo 12 puntos) (anexo 4.a).**

- Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo (trayectoria, nº de proyectos realizados) = de 0 a 4 puntos.
- Experiencia en el sector de actuación del proyecto zona o país = de 0 a 3 puntos.
- Actividades de información y sensibilización sobre el proyecto en el municipio de Pinto = de 0 a 1 puntos.
- Pertenencia y participación en el Consejo Sectorial de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Pinto = de 0 a 2 puntos.
- Pertenecer a federaciones o redes de organizaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo y suscripción del código de conducta de las Organizaciones No Gubernamentales del Desarrollo de la coordinadora de ONGD de España = de 0 a 2 puntos.

**ORGANIZACIÓN Y/O SOCIO LOCAL (Máximo 8 puntos) (anexo 4.b).**

- Experiencia en proyectos de Desarrollo y adecuación a las características del proyecto presentado = de 0 a 3 puntos.
- Compromisos acreditados de la población beneficiaria y/o autoridades = de 0 a 2 puntos.
- Capacidad organizativa para colaborar en la ejecución del proyecto = de 0 a 2 puntos.
- Experiencia previa con la entidad solicitante = de 0 a 1 puntos.

**BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Máximo 7 puntos) (anexo 4.c).**

- Adecuación de los prioridades sectoriales de la convocatoria = de 0 a 2 puntos.
- Adecuación de del proyecto a las prioridades geográficas (situación del país según índice de desarrollo humano)= de 0 a 2 puntos.
- Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto = de 0 a 1 punto.
- Incorporación de los compromisos y avales de las instituciones locales del país destinatario y/o instituciones oficiales en el ámbito de la cooperación = de 0 a 1 punto.
- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad en el contexto del proyecto = de 0 a 1 punto.

**FORMULACION TECNICA DEL PROYECTO (Máximo 15 puntos) (anexo 4.d).**

- Coherencia y grado de descripción de las actividades = de 0 a 2 puntos.
- Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita = de 0 a 2 puntos.
- Recursos humanos y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (viabilidad) = de 0 a 2 puntos.
- Lógica en la distribución de del tiempo en las actividades (cronograma) = de 0 a 2 puntos.
- Seguimiento y evaluación (internos y externos) = de 0 a 2 puntos.
- Indicadores de evaluación, pertinencia y calidad de estos indicadores de resultados = de 0 a 2 puntos.
- Que tengan presente el enfoque de género en todo el ciclo del proyecto = de 0 a 3 puntos.

**IMPACTO PREVISTO (Máximo 8 puntos) (anexo 4.e).**

- Sostenibilidad del proyecto= de 0 a 2 puntos.
- Impacto directo hacia el empoderamiento de las mujeres y liderazgo de las mujeres= de 0 a 4 puntos.
- Impacto medioambiental = de 0 a 2 puntos

Por cada uno de los apartados se establece que la puntuación mínima exigible sea la siguiente:

**APARTADO**

**PUNTUACION MINIMA**

▪ ONGD SOLICITANTE (Máximo 12 puntos)	6 Puntos
▪ ORGANIZACIÓN Y/O SOCIO LOCAL (Máximo 8 puntos)	4 Puntos
▪ BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Máximo 7 puntos)	3 Puntos

- FORMULACION TECNICA DEL PROYECTO (Máximo 15 puntos) 8 Puntos
- IMPACTO PREVISTO (Máximo 8 puntos) 4 Puntos

La puntuación mínima para que un proyecto sea subvencionado es de 25 puntos. En caso que la cantidad total de la partida presupuestaria fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 25 puntos, se subvencionaran los proyectos por orden de puntuación, hasta agotar la cuantía disponible. Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si adecua el proyecto de acuerdo a los fondos disponibles.

#### 10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

#### 11º.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 31 de diciembre de 2017 o en el plazo máximo de tres meses, 31 de marzo de 2018.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) \*Memoria técnica: Descripción de las actuaciones desarrolladas, eficacia del proyecto describiendo los objetivos, eficiencia evaluando los resultados obtenidos, impacto apreciando los efectos inmediatos sobre el medio, económico, social y ecológico. Sostenibilidad del proyecto cuando se retiren los apoyos y satisfacción y participación de los beneficiarios. Fotografías e imágenes que documenten la actuación junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar. **(anexo 8)**.
- b) Certificado acreditando la realización de la actividad, **(anexo 8.1)**.
- c) \*Memoria Económica: Relación numerada de facturas o gastos realizados consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación, ordenados por orden cronológico, correspondientes al importe total del proyecto financiado. Documentación bancaria acreditativa de la recepción de fondos por parte de la entidad beneficiaria, del envío y recepción por la contra parte local. Certificado emitido por la entidad beneficiaria sobre la autenticidad de las facturas y justificantes de gasto. **(anexo 8.2) (anexo 8.3)**

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2017. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellas a los interesados a la mayor brevedad posible.

**12º.- POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.**

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido.

También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

**13º.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

**14º.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria no superará en ningún caso el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles financiadores.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

**15º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones se observara que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

\*\*\*\*\*